



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 476

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Ref.: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **GUIDO FRANCO FERNÁNDEZ LÓPEZ**

Accionado: **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AFP PORVENIR
y MUNICIPIO DE MERCADERES**

Vinculados: **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**

Rad.: **2020-00115-00**

En atención a las contestaciones allegadas por la AFP Porvenir y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Despacho considera necesaria la vinculación del Departamento del Cauca, por ser la entidad presuntamente encargada de la emisión del bono pensional, para que, en ejercicio de su derecho de defensa, se pronuncie acerca de las pretensiones de la parte actora; para lo cual

SE DISPONE:

1°.- VINCULAR a la presente acción de tutela al **Departamento del Cauca**.

2°.- NOTIFÍQUESE al doctor **Elías Larrahondo Carabalí**, quien funge como Gobernador del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se pronuncie sobre los hechos demandados por el accionante.

3°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término de un (1) día**, siguiente a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación, junto con la cual se le allegará el respectivo traslado.

4°.- ADVIÉRTASELE al vinculado funcionario que los informes y la documentación que decida aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del

juramento, **PREVINIÉNDOLO** que la omisión en el envío de los mismos, lo hará incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea0af6441f37061fd28ff7fac0953731deea595ab33b60611fd1ecf084
177651**

Documento generado en 18/11/2020 06:13:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**